RESOLUCIÓN No. 1226
(20 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-CHIQ-002-2023 ; CUYO OBJETO ES :" SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por Secretaria de Integración Social, Familia y Educación, evidenció la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES",** Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($247.053.559) M/CTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN.**

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023001511 de fecha 29 de septiembre de 2023 expedido por la Dirección de presupuesto y contabilidad.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mencionado documento las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el plazo para limitar elproceso fue hasta el dia 01 de diciembre del 2023 plazo en el cual se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, Tres (3)

solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales y dos (02) solicitudes a mipymes departamentales, las cuales se describen a continuación:

− Solicitud de JOSE ANDRES CORTES GLAVIS cc 105.337.986, enviada el día 27 de noviembre de 2023 a las 06:18 pm, la cual es validada y cumple con los requisitos exigidos en el decreto 1860 del 2021.

− Solicitud de JOSE BAUDILIO CORTES cc 19.483.534, enviada el día 27 de noviembre de 2023 a las 06:30 pm, la cual es validada y cumple con los requisitos exigidos en el decreto 1860 del 2021.

− Solicitud de CLAUDIA LORENA LOPEZ SIERRA cc 1.053.337.068, enviada el día 28 de noviembre de 2023 a las 02:15 pm, la cual es validada y cumple con los requisitos exigidos en el decreto 1860 del 2021.

− Solicitud de JAVIER RICARDO NIÑO GLAVIS cc 1.056.994.125 , enviada el día 30 de noviembre de 2023 a las 07:15 pm, la cual es validada y cumple con los requisitos exigidos en el decreto 1860 del 2021.

− Solicitud de RAFAEL HERNANDO HURTADO cc 6.763.116, enviada el día 01 De diciembre de 2023 a las 04:18 pm, la cual es validada y cumple con los requisitos exigidos en el decreto 1860 del 2021.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicó en el portal de contratación SECOP II el día 04 de diciembre de 2023 el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el municipio de Chiquinquirá mediante Resolución No. 1140 de 04 de Diciembre de 2023, ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASI-CHIQ-002-2023**; cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES".**

Que el día 11 de diciembre de 2023 siendo las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de presentación de ofertas del proceso en mención, en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

PROPUESTA No.1	JOSE BAUDILIO CORTES CORTES
IDENTIFICACION	**C.C** 19.483.534 de Bogotá.
HORA Y FECHA DE PRESENTACION	12-08-2023 / 12: 44 PM

PROPUESTA No.2	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS -
IDENTIFICACION	**Nit:** 900695457-9
HORA Y FECHA DE PRESENTACION	12-09-2023 / 5:20 PM

Que el día 13 de diciembre de 2023, se publicó en la plataforma de contratación SECOP II

el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se Evaluó el proponente JOSE BAUDILIO CORTES CORTES. C.C 19.483.534, quien debía de subsanar durante los tres (3) días siguientes, según pliego de condiciones, de igual forma se procedió a dar aplicabilidad a la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones definitivo a la propuesta del proponente LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS, Nit: 900695457-9 asi:

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se indican:

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Comité Evaluador procederá a realizar la apertura de sobres, para verificar las especificaciones técnicas y la verificación aritmética en cada una de las ofertas económicas presentadas. Así mismo, se encargará de revisar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial al ANEXO dispuesto para la presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA, evaluación en la que se establecerá que proponentes pueden continuar con la siguiente etapa de lances.

NOTA: *Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de* ***RECHAZO***.

Que una vez culminado el plazo para subsanar el dia 20 de Diciembre de 2023, se publicó en la plataforma contratación SECOP II el informe de evaluación Definitivo mediante el cual se evidencia que el proponente **JOSE BAUDILIO CORTES CORTES, C.C 19.483.534 de Bogotá**, allegó en debida forma la subsanación , quedando así **HABILITADO.**

Que teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones definitivo se procede a dar aplicabilidad a:

HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente **JOSE BAUDILIO CORTES CORTES, C.C 19.483.534 de Bogota**-, el contrato resultante de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº SASI-CHIQ-002-2023**; cuyo objeto es **" SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 246.959.000) ,** incluido **IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la sede administrativa y deberá notificarse al proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chiquinquirá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

(ORIGINAL FIRMADO)
WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**		**Firma**	
ANDREA LOPEZ		LILY Y.ESTUPIÑAN G.		ASEPRO Y CONSULTING S.A.S. R/L WILMER ALFONSO PEREZ			
Nombre del documento	RESOLUCION DE ADJUDICACION					**Versión**	
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL		**TRD**		**Consecutivo**		
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				